



**KIMEN
MONTESSORI**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2016

El presente contrato de prestación de servicios educacionales rige las obligaciones patrimoniales que adquieren los padres y apoderados de nuestra comunidad con la SOCIEDAD EDUCACIONAL KIMEN MONTESSORI S.P.A.

1.- CUOTA DE INCORPORACIÓN:

Se define como el monto a pagar en U.F., por cada estudiante y por una única vez, al momento de ingresar al establecimiento educacional. Esta cuota otorga al estudiante el derecho de cursar la colegiatura completa impartida por el Colegio.

El último plazo para documentar el pago de la Cuota de Incorporación será el día 30 de octubre del año anterior a aquél en que el estudiante se integrará a las actividades del curso al cual está postulando. Todo lo anterior también aplica para los niños que estén cursando el Jardín Infantil en nuestro establecimiento y que pasen a cursar el Pre-Kinder.

El monto de la cuota de Incorporación dependerá del curso al que se ingresa y según la tabla que se inserta al final de este contrato. El pago de la **Cuota de Incorporación** se podrá efectuar al contado (el cual contempla un 5% de descuento) o en 3 cuotas sin interés o hasta en 6 cuotas con un 3% de interés, siendo el inicio del pago de las cuotas el día 30 de octubre del año anterior a aquél en que el estudiante se integrará a las actividades del curso al cual está postulando.

Si una familia decide retirar a su hijo del Colegio, se le devolverá el 25% del monto de la Cuota de Incorporación efectivamente pagado, siempre que la solicitud de devolución sea presentada dentro del mismo año académico en el cual dicho estudiante se incorporó al Colegio. Esta devolución se hará efectiva en la modalidad que indique la Administración del Colegio. A partir del segundo año académico, no habrá devolución de la Cuota de Incorporación. Tampoco habrá devolución si al alumno se le cancela la matrícula por alguna causal facultativa de la Administración del Colegio.

2.- MATRÍCULA:

Se define como el monto a pagar en pesos, por cada estudiante y para cada año de colegiatura, para adquirir el derecho a participar del año académico. El último plazo para documentar el pago de la Matrícula será el día 30 de octubre del año anterior a aquél en que el estudiante participará académicamente y se hará efectivo a más tardar el día 30 de noviembre del mismo año. Si un estudiante se incorpora al Colegio durante el segundo semestre del año académico, pagará sólo el 50% del monto de la Matrícula. El monto pagado por concepto de Matrícula no será devuelto bajo ninguna circunstancia.



3.- COLEGIATURA ANUAL:

Se define como el monto a pagar en pesos, por cada estudiante y para cada año de colegiatura, por los servicios educacionales efectivos que se le imparten mensualmente a cada alumno.

La Colegiatura puede pagarse al contado o en cuotas.

Podrá pagarse al contado hasta el día 30 de diciembre anterior al año académico que cursará el alumno y tendrá un descuento del 5%.

Si se opta por las cuotas podrá pagarse hasta en 12 cuotas iguales y sucesivas con vencimiento los días 1°, 15 o 30 de cada mes. El último plazo para documentar el pago de la colegiatura será el día 30 de octubre anterior al año académico que cursará el alumno.

La colegiatura es de carácter anual, siendo la única excepción los estudiantes que han sido admitidos después del inicio del año escolar, en cuyo caso se pagará un proporcional. En la eventualidad del retiro del estudiante durante el primer semestre del año académico, por caso fortuito o fuerza mayor, se hará devolución de los montos correspondientes a las cuotas del segundo semestre y el colegio dispondrá de esa vacante para otros postulantes. Si el estudiante se retira durante el segundo semestre, por regla general no habrá devolución alguna por el concepto de Colegiatura, salvo en el caso en que al alumno se le cancele la matrícula por alguna causal facultativa de la Administración del Colegio, en cuyo caso se devolverán los pagos correspondientes a los meses no cursados.

Aquellos alumnos que se ausenten del colegio por más de 90 días consecutivos, sin contar vacaciones de invierno, verano y/o Fiestas Patrias, por motivos exclusivos de intercambio estudiantil, tendrán un descuento sólo en este ítem del 50% de cada mes que dure el intercambio.

4.- BENEFICIO POR HERMANOS:

El colegio otorga un Beneficio de Descuento en el ítem Colegiatura Anual, para las familias que tengan tres o más hijos matriculados en el colegio y que tengan el mismo progenitor o sostenedor.

Este descuento se aplica solamente a los siguientes factores de cobro:

Hermano 1: sin descuento

Hermano 2: sin descuento

Hermano 3: 10% de descuento

Hermano 4: 15% de descuento

Hermano 5: 20% de descuento

Hermano 6 en adelante: 25% de descuento



5.- CUOTA ESPECIAL DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS:

Se define como Salidas Pedagógicas toda actividad planificada por el Colegio, vinculante a las materias académicas abordadas y que requiera la salida de nuestros alumnos del establecimiento, por ejemplo: traslados al teatro; museos; exposiciones; día mundial del medio ambiente; día del arte y la cultura; ferias científicas; inscripción a campeonatos y/o encuentros deportivos, etc.

Se define como Material Complementario todo recurso necesario para la realización de eventos y proyectos que no están incluidos en la lista de materiales solicitada a nuestros apoderados. Incluye este ítem la organización de algunas ferias, campeonatos y presentaciones en nuestro establecimiento y también los insumos requeridos por los diferentes cursos para el buen desarrollo de sus actividades, por ejemplo: compra de algún papel especial para un proyecto determinado, celebración del día del alumno, etc.

Esta cuota especial deberá pagarse o documentarse al momento de matricular al alumno.

Si una familia decide retirar a su hijo del colegio, durante el primer semestre del año académico, se le devolverá el 50% pagado en razón de dicha cuota. Si el retiro se produce durante el segundo semestre, no habrá devolución alguna.

6.- CONVENIO COLECTIVO DE ACCIDENTES ESCOLARES CON CLC:

El Convenio de Accidentes es un convenio, colectivo y anualizado, que cubre los accidentes traumáticos sufridos por cualquier estudiante de nuestro colegio y contratado directamente por éste con la Clínica Las Condes y que tiene por objeto garantizar la más eficaz y eficiente atención de urgencia para ese alumno.

Se trata de un convenio de **carácter obligatorio** y que deberá ser pagado o documentado con un cheque al momento de la matrícula y que tendrá como fecha tope de pago el mes de marzo del año siguiente.

De presentarse una urgencia en dependencias de nuestro colegio, que requiera el traslado de un alumno a un centro de atención, se comunicará de ello en forma inmediata a la Clínica las Condes para el envío de una ambulancia si esto fuese necesario. Clínica las Condes dispondrá de una carpa de atención y servicio de ambulancia para los eventos deportivos organizados por nuestro Colegio.

7.- LISTA DE ÚTILES ESCOLARES:

Se define como Lista de Útiles Escolares aquella enumeración de materiales solicitados por las guías de cada salón para el trabajo anual de los estudiantes en el aula.

Dicha lista deberá publicarse en la página web del Colegio, dentro de los primeros 15 días de enero de cada año, y entregarse materialmente por el Colegio a los apoderados, los primeros días de marzo de cada año, debidamente signada con nombre, apellido y taller al cual el alumno ingresa.



**KIMEN
MONTESSORI**

8.- ACTIVIDADES Y TALLERES EXTRA-PROGRAMÁTICOS:

Se definen como toda actividad que el alumno realice fuera del horario de clases, dentro o fuera del recinto escolar, impartida por un profesor interno o externo al establecimiento y previa autorización en reunión de coordinación para estos efectos.

Estas actividades o talleres comienzan en abril de cada año y su carácter es múltiple, pudiendo ser deportivo, recreativo, artístico, musical, etc.

Dichas actividades deberán ser pagadas por el apoderado

El monto específico a pagar por el apoderado, por cada taller en que se incorpore el alumno, será publicado dos semanas antes del inicio de éstos y se hará directamente con el Coordinador de Actividades y Talleres Extra-Programáticos.

9.- DE LA COBRANZA:

Cuando los pagos contemplados en este Contrato se hagan a través de cheques del apoderado, el Colegio efectuará los cobros de dichos documentos en las fechas acordadas y en el evento que por algún motivo sean protestados, estará facultado para su cobro forzado a través de las acciones que para estos efectos dispone la ley.

No obstante lo anterior, el Colegio se reserva el derecho de modificar este sistema de cobro por un sistema de cobro bancario, el cual, antes de ser implementado, deberá ser oportunamente dado a conocer a los padres y apoderados.

10.- DE LA MORA Y EL INCUMPLIMIENTO:

El no cumplimiento de los pagos en la fecha estipulada devengará un interés moratorio oportunamente informado y que se documentará en un instrumento por separado de la deuda original.

El no cumplimiento reiterado del presente contrato, por parte de una familia, será presentado por el colegio a su Directorio para análisis y resolución.

11.- SOBRE SOCIEDAD EDUCACIONAL KIMEN MONTESSORI S.P.A.:

KIMEN MONTESSORI es una marca registrada. Su utilización sin previa autorización de los propietarios se encuentra penada por ley.

Por lo anterior, no está permitido el uso del nombre y logotipo del Colegio, ya sea en artículos propios de este establecimiento o en cualquier otro.

REPRESENTANTE LEGAL KIMEN MONTESSORI

APODERADO